

Objeto:
Supervisión y
Verificación del Sistema
de Control Interno.

Período auditado:
01/07/2023 al
31/12/2023.

Normativa relevante:
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 1.218
(textos consolidados por
Ley N° 6.588).
Decretos N° 400/17, N°
463/19, N° 177/21, N°
116/22, N° 387/23, N°
96/24, N° 141/24, y N°
208/24.
Resoluciones 185-PG/16
y N° 28-SGCBA/22.
Disposición N° 3-
DGACEP/18.

Equipo auditor:
Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Daniel E. ALBERINO
Marcela S. TROPEANO
Vanesa R. MORANDO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 77/24
Procuración General de la Ciudad
Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público

Alcance:

El alcance de la presente supervisión contempló el período correspondiente al segundo semestre del año 2023, circunscribiéndose la labor de auditoría a la verificación de los procesos aplicados y la supervisión y verificación de las acciones realizadas por el Departamento Judicial dependiente de la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público (en adelante DGACEP) en relación con los procesos judiciales vinculados con temas de espacio público en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es demandada.

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la DGACEP y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 24 de junio del corriente año.

A tales efectos, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de la estructura orgánica funcional y de las funciones de la DGACEP contempladas en la normativa aplicable y en especial del Departamento Judicial, área responsable de la tramitación judicial de las causas en donde la Ciudad de Buenos Aires es demandada en temas relacionados con el espacio público.
- Verificación de los manuales de procedimientos, instructivos u otros documentos en los que se regulen y encuentren plasmados los circuitos y procesos administrativos que se utilizan para la tramitación de los juicios en cuestión.
- Determinación del universo de expedientes judiciales vinculados con temas del espacio público, en los que intervino el Departamento Judicial, durante el segundo semestre de 2023 y selección de una muestra representativa¹ de dichos expedientes.
- Relevamiento de los expedientes judiciales seleccionados en la muestra en los siguientes sistemas de consulta: Sistema de Seguimiento de Juicios de la Procuración General (en adelante SISEJ), en el Sistema Expediente Judicial Electrónico (en adelante EJE) del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación (en adelante PJN).
 - ✓ Realización de un análisis comparativo de la información registrada en el SISEJ y en los sistemas EJE y PJN, según corresponda.
 - ✓ Verificación de los procedimientos aplicados por el Departamento Judicial.
- Verificación de los libros utilizados en la DGACEP para el registro de las acciones correspondientes a la tramitación de juicios vinculados con temas del espacio público.

¹ La determinación de la muestra se realizó a través del método muestreo aleatorio simple. Parámetros utilizados para el cálculo: Tamaño de la población: 1.857; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 90%. Muestra: 63.

- Análisis del Autodiagnóstico Institucional del año 2023 elaborado por la DGACEP en virtud de lo solicitado por este Organismo de Control el día 23 de junio de 2023².

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

Fortalezas:**1. Sistema de Control Interno:**

El Departamento Judicial ejerce el control interno de su gestión en el proceso de coordinación de los juicios a su cargo de acuerdo con lo expresado en su Manual de Procedimientos aprobado por Disposición N° 3-DGACEP/18 (con las excepciones señaladas en la Oportunidad de mejora 1.). Asimismo, utiliza el Libro “Asignación de Juicios” que, junto con el Sistema SISEJ, le permite al Departamento Judicial llevar un doble control sobre la asignación de los juicios a los letrados. Estas herramientas optimizan las Actividades de Control del área y fortalecen su Sistema de Control Interno como así también de la DGACEP.

Oportunidades de mejora:**1. Respecto del relevamiento de los procedimientos utilizados:**

1.1. Resulta de vital importancia realizar una actualización del Manual de Procedimientos a fin que él refleje fielmente las tareas desarrolladas por el área. A tales efectos se sugiere suprimir de dicho Manual aquellos procedimientos en desuso, como es el caso de lo señalado en el Punto III “De las Carpetas Internas”³, donde se indican acciones relacionadas con la utilización de carpetas en soporte papel que actualmente no se utilizan debido a que la información obra digitalizada en el SISEJ.⁴

1.2. Respecto a la implementación de mecanismos para evaluar y actualizar los procedimientos, se recomienda contemplar en dicho Manual la inclusión de un proceso de elaboración de estadísticas para el área que aporten datos cuantitativos de las actuaciones judiciales y permitan la evaluación periódica sobre los procedimientos aplicados toda vez que la evaluación periódica y actualización de los procedimientos resultan acciones imprescindibles para el mantenimiento del Sistema de Control Interno.

2. Respecto de la asignación de los juicios a los letrados:

Resulta oportuno que al momento de la actualización del Manual de Procedimientos también se incorporen los lineamientos utilizados para la asignación del abogado

² Mediante Nota N° 24.044.010-GCABA-GGAJISGCBA/23.

³ Según Anexo II de la Disposición N° 3-DGACEP/18, Manual de Procedimientos Departamento Judicial (DGACEP).

⁴ La desactualización de los Manuales de Procedimientos aprobados por la Disposición N° 3-DGACEP/18 fue informada por la DGACEP a este Organismo de Control en el Autodiagnóstico Institucional del 2023, allí también se comunicó que el área se encontraba en elaboración de nuevos manuales.

responsable de la gestión judicial en cada uno de los juicios; ello en consonancia con lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 185-PG/16 que reza “Cada Director Judicial o Jefe de Departamento asignará el nuevo juicio a un letrado de su dependencia - conforme al procedimiento interno normado por el Director General del área- (...)”. La formalización de ese procedimiento permitirá fortalecer las políticas operacionales y administrativas en pos de robustecer el Control Interno del área

3. Respeto del análisis de los expedientes judiciales:

3.1. Del análisis de la correspondencia de la información registrada en los Sistemas SISEJ y PJJ o EJE, según corresponda, sobre la base de la muestra de expedientes judiciales relevados, se constataron las siguientes inconsistencias:

- El Expediente N° 8.571/2008 no indica fecha de inicio en el SISEJ.
- Falta de actualización del estado procesal en el SISEJ del Expediente N° 12.869/2023.

Ello así, a fin que el SISEJ brinde más información suficiente, confiable y oportuna en la materia, conforme el objetivo fijado al respecto por la Resolución N° 185-PG/16⁵, y considerando las Responsabilidades Primarias y Acciones fijadas por el Decreto N° 208/24, se aconseja la subsanación de los casos en cuestión y la adopción de las medidas que fueren menester a fin de intensificar los mecanismos de control destinados a evitar inconsistencias en la carga y actualización de los datos en el SISEJ.

3.2. En dos (2) expedientes integrantes de la muestra analizada surge de las actuaciones que la Procuración General (F/N) no compareció a algunas de las audiencias fijadas judicialmente, no hallándose en los actuados la documentación respectiva que da cuenta de la autorización expresa a los letrados intervinientes para no concurrir a las audiencias en cuestión, a saber:

- Expediente N° 37.023/2016, audiencia realizada el día 11 de abril de 2018⁶.
- Expediente N° 38.574/2010, audiencias realizadas los días 27 de septiembre y 15 de noviembre de 2010⁷.

Sin perjuicio que los casos en cuestión son de antigua data, a efectos de salvaguardar el patrimonio y defender los intereses de la Ciudad de Buenos Aires, se estima conveniente la adopción de medidas o mecanismos de control que estén destinados a asegurar que los abogados del área, que llevan adelante las actuaciones judiciales, concurren a cada una de las audiencias que se fijen o que, en su caso, a cumplir con el régimen de excepción establecido al respecto en el mentado Manual de Procedimientos.

4. Colaboración del Área Auditada (artículo 125 de la Ley N° 70):

Se destaca que la DGACEP ha brindado la información requerida y la colaboración necesaria para que el equipo de auditores desarrolle sus tareas, alineándose en un

⁵ En su artículo 7°, indica “Los abogados serán responsables de la carga y actualización del SISEJ, en todo en lo que respecta a la información sobre los estados procesales, plazos, fechas, traslados y vencimientos de los juicios a su cargo, asegurándose que el mismo refleje el estado procesal actualizado del litigio. Asimismo, deberán cargar copia de los escritos a ser presentados en el juicio, copias de escritos de la contraparte, notas y sus contestaciones y todo otro escrito o documento relacionado con el proceso (...)”.

⁶ El motivo de la audiencia era de conciliación.

⁷ El motivo de las audiencias era para el sorteo del perito mecánico.

todo con el artículo 125⁸ de la Ley N° 70 y manifestando su compromiso con la implantación y mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno.

⁸ Artículo 125: *“La Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y autoridades del sector público prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa falta grave.”*



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 77/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.